



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío  
M.S. Yolanda Hurtado Cano

RESOLUCION No. CSJQR16-118  
lunes, 23 de mayo de 2016

*"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por EFRAÍN LASSO ORDOÑEZ contra la resolución CSJQR16-66 del 18 de marzo de 2016 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de TÉCNICO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES - GRADO 11-- dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013"*

#### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, y según lo decidido en sesión del día dieciocho (18) de mayo de 2016 y con base en las siguientes;

#### ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 del 7 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso "...que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

Que en cumplimiento de esta norma superior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura inició el proceso de selección para la provisión de los precitados cargos con la expedición del Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 y aquellos que lo modifiquen y adicionen, en virtud del cual se rige la convocatoria y se han agotado la INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y SICOTÉCNICA, cuyos resultados han adquirido firmeza, finalizando la ETAPA CLASIFICATORIA con la valoración de los puntajes adicionales a asignar por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES y la expedición de los correspondientes registros de elegibles.

Que específicamente para el cargo de TÉCNICO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES -GRADO 11- se conformó registro de elegibles (inscripciones, exclusiones y demás disposiciones) a través de la Resolución CSJQR16-66 del 18 de marzo de 2016 y en la que se dispusiera la ubicación de EFRAÍN LASSO ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía 97.472.591 en el LUGAR 4 en orden descendente al asignársele valoración por los siguientes componentes así:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
www.ramajudicial.gov.co



PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (300 A 600)	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
342,66	175,50	22,03	15,00	0,00	555,19

La resolución CSJQR16-66 fue publicada durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 de conformidad con los lineamientos del punto 6.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013. Fueron hábiles para impugnar dicho acto administrativo los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2016.

### EL RECURSO

El día 15 de abril de 2016 EFRAÍN LASSO ORDOÑEZ presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJQR16-66 de 2016, escrito en el cual indica que mediante el acto atacado se le asignó un total de 22,03 por "experiencia y docencia", con el que no está de acuerdo, debiéndosele otorgar un puntaje de 55,5 por haber acreditado 2 años, 9 meses y 8 días adicionales al requisito mínimo de 2 años, de conformidad con los documentos aportados al momento de la inscripción, escritos que cumplen con los requisitos exigidos por el acuerdo de convocatoria al acreditar la experiencia relacionada exigida para el cargo, entendida como aquella "adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, aun cuando se desconocen las funciones particulares del cargo en cuestión, en la medida en que de existir un manual de funciones el mismo no ha sido publicado.

Para sustentar su exposición, presenta copia de certificaciones laborales y el recurrente cita sentencia del 1 de septiembre de 2015 del Consejo de Estado 11001031500020020124201 en relación con las funciones de cargos en concurso de la Rama Judicial.

Por lo anterior, solicita se revisen los soportes aportados al momento de la inscripción, se le copia de los mismos, se aumente su puntaje correspondiente a experiencia. Adicionalmente y se cambie su ubicación en el correspondiente registro de elegibles.

### CONSIDERACIONES

Establecieron los Acuerdos PSAA13-10001 y CSJQA13-124:

#### 3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

#### Requerimientos Obligatorios

(...)

**3.4.5** *Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.*

*Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.*

**Experiencia profesional.** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.*

**Experiencia relacionada.** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

(...)

**3.5. Presentación de la documentación**

**3.5.1** *Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional. (Negrilla fuera del texto original)*

(...)

***Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.***

Es decir, los documentos válidos para efectos de valoración de requisitos mínimos y puntajes adicionales, mientras no se haya dado oportunidad para solicitar reclasificación, son aquellos aportados al momento de realizar la inscripción en la forma establecida para ello, no puede entonces posteriormente mediante escrito o recurso, adicionarse o aclararse el contenido de los mismos o agregar unos nuevos documentos.

Ahora bien, los requisitos mínimos del cargo de aspiración (TÉCNICO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES -GRADO 11-) fijados por el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013<sup>1</sup>, tomando como base el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del mismo año<sup>2</sup> son, a saber:

DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Titulo tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.

<sup>1</sup> Artículo 2º punto 2.2.

<sup>2</sup> Artículo 1º.

*M*

Revisada nuevamente toda la documentación aportada por los participantes, que en su momento se estudió para efectos de publicar los resultados de la etapa clasificatoria (EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES) y la elaboración de los respectivos registros de elegibles, dentro de aquellos aportados, desde la inscripción, por parte de EFRAÍN LASSO ORDÓÑEZ, en lo que a EXPERIENCIA LABORAL se refiere, se encontró:

**DOCUMENTOS NO VÁLIDOS**

Los documentos que se relacionan a continuación, si bien fueron aportados desde el momento de la inscripción no fueron ni serán valorados por no cumplir el lleno de los requisitos establecidos por el acuerdo de convocatoria:

Certifica	Cargo desempeñado por el recurrente	Periodo	Funciones	Observación
SERVICOL S.A. ARMENIA	ASESOR COMERCIAL	1 de junio de 2007 al 02 de noviembre de 2007	No se mencionan	-Las funciones no son especificadas.
SERVICOL S.A. ARMENIA	ASESOR COMERCIAL	21 de noviembre de 2007 al 29 de noviembre de 2007	No se mencionan	-Las funciones no son especificadas.
EFICACIA	"SOPORTE GENERIC"	"desde: ENERO de 2009 a Abril 30 de 2009 y desde Mayo 16 de 2009 hasta Enero 2010 de 2010..."	"Recuperación de cartera, mano de base tos y servicio al cliente..."	-No contiene exactamente fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA	Asistente Administrativo Grado 05	20 de diciembre de 2011 a 05 de febrero de 2011	"Brindar atención al público que consulte el Juzgado 1° Civil Municipal de Descongestión de Armenia..."	-La función descrita de manera sucinta, no aparece relacionada con la correspondiente al área de sistemas y la denominación del cargo no permite suponer que lo sea.

*Handwritten mark*

Téngase en cuenta que si bien se allega certificación del Área de Talento Humano según la cual el participante "...presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 8 de abril de 2011 y en la actualidad (9 de septiembre de 2012) desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ Grado 03", la misma da fe de periodos y cargos desempeñados, no así de las funciones ejercidas.

## DOCUMENTOS VÁLIDOS

Los siguientes periodos fueron valorados para efectos de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos así como la calificación de factores adicionales, toda vez que satisficieron los requerimientos formales del Acuerdo CSJA13-124 de 2013:

-Requisito mínimo de experiencia para el cargo de aspiración (2 años):

LUGAR DE TRABAJO	DESDE	HASTA	DÍAS
Fénix Cooperativa de Trabajo Asociado.	15/07/2010	28/02/2011	227
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	08/04/2011	19/12/2011	255
	06/02/2012	11/10/2012	248
TOTAL			730

-Experiencia adicional relacionada:

LUGAR DE TRABAJO	DESDE	HASTA	DÍAS	AÑOS
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	12/10/2012	18/11/2013	402	1,10

En éste orden de ideas, aplicada una simple regla de tres donde, según el inciso 3 del literal c del punto 5.2.1 del acuerdo CSJQA13-124 de 2013, por cada año adicional se otorgan 20 puntos obtenemos:

365 días-----20 puntos

402 días-----X

X (Puntaje Adicional por experiencia) es igual a **22,03**, la misma que le fuera asignada mediante el acto recurrido.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: NO REPONER** para modificar la decisión contenida en la Resolución CSJQR16-66 del 18 de marzo de 2016 en cuanto a los puntajes asignados a EFRAÍN LASSO ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía 97.472.591 como concursante para el cargo de TÉCNICO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES -GRADO 11-, dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.

**ARTICULO 2º: ENTRÉGUENSE** por Secretaría a EFRAÍN LASSO ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía 97.472.591 copia de los documentos relacionados con experiencia laboral, por el aportados al momento de la inscripción para el cargo de TÉCNICO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES -GRADO 11-, dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

**ARTICULO 3º: CONCEDER**, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación ~~propuesto como subsidiario~~ por EFRAÍN LASSO ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía 97.472.591. Remítanse a esa superioridad el acto administrativo recurrido, el recurso y la presente decisión.

*Consejo Superior*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS  
Presidente

YOLANDA HURTADO CANO  
Magistrada

JACR/YHC